

CONTRATO DE COEDICIÓN DE LA OBRA TITULADA SENTENCIAS BÁSICAS DEL CONSEJO CONSTITUCIONAL FRANCÉS, SUSCRITO DE CONFORMIDAD CON EL PROTOCOLO MARCO DE COLABORACIÓN DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020, ENTRE EL CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES Y EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

En Madrid, a 11 de febrero de 2021

REUNIDOS

De una parte, don Manuel Tuero Secades, Director de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado (en adelante, AEBOE), en nombre y representación de la misma, en virtud de las competencias que le reconoce el artículo 11.3 del Estatuto de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, aprobado por Real Decreto 1495/2007, de 12 de noviembre, por el que se crea la AEBOE.

De otra parte, doña Raquel García Guijarro, Gerente del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (en adelante, CEPC), en nombre y representación del citado Centro, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución de 14 de febrero de 2006, por la que se delegan competencias en el Gerente del CEPC.

Comparecen en nombre y representación de las instituciones de las que respectivamente son titulares y se reconocen, de modo recíproco, capacidad para formalizar el presente Contrato de Coedición, a cuyo efecto,

EXPONEN

Que la AEBOE es una Agencia Estatal adscrita al Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática.

El artículo 6 del Real Decreto 1495/2007, de 12 de noviembre, por el que se crea la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado y se aprueba su estatuto, dispone que la Agencia desarrollará, entre otras funciones: "h) La publicación de estudios científicos o técnicos, bien por propia iniciativa, bien en cumplimiento de convenios suscritos con otros órganos de la Administración General del Estado y con entidades públicas o privadas".



Que el CEPC es un organismo autónomo de la Administración General del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, adscrito al Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, y regulado por el Real Decreto 1269/1997, de 24 de julio, por el que se regula la organización y funcionamiento del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, que tiene como finalidad el estudio y la investigación de los sistemas sociales, políticos, constitucionales y administrativos, y que tiene encomendadas entre sus funciones las de realizar, promover y publicar, en su caso, estudios sobre cualesquiera materias relacionadas sobre el carácter, evolución y funcionamiento de los sistemas sociales, políticos, constitucionales y administrativos, tanto en su dimensión nacional como internacional. Esta competencia se puede ejercer de forma complementaria y alcanzando mayores sinergias en colaboración con otros órganos de la Administración General del Estado o con entidades públicas o privadas.

Que el 23 de septiembre de 2020 ambas entidades suscribieron un Convenio Marco de colaboración para la coedición de libros y monografías especializadas, que tenía como objeto actualizar el marco de sus relaciones contemplado en el Convenio marco de 30 de diciembre de 1993, de conformidad con las normas vigentes y adecuarlo a la capacidad y alcance de sus respectivas unidades editoriales. Según su cláusula segunda, la selección de obras será pactada mediante "contratos de coedición adicionales", que recogerán las características específicas de cada una de las publicaciones.

Atendiendo a todo lo expuesto, ambas partes deciden suscribir el presente Contrato de Coedición, que se registrá de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

Este contrato de coedición, suscrito con arreglo al Convenio Marco de 23 de septiembre de 2020, tiene por objeto la coedición entre el CEPC y la AEBOE de la obra denominada SENTENCIAS BÁSICAS DEL CONSEJO CONSTITUCIONAL FRANCÉS. Dicha obra será coeditada en la colección TEXTOS Y DOCUMENTOS del CEPC, que aporta los derechos de propiedad intelectual sobre la obra.

Segunda.- Características de la coedición

1.- La tirada de la obra en soporte papel se realizará en la modalidad de impresión bajo demanda. No obstante, sin perjuicio de lo anterior, la AEBOE se compromete a una tirada inicial de 100 ejemplares.



2.- La coedición se acomodará a las características técnicas de la colección.

3.- De conformidad con la estipulación tercera del Convenio Marco, la coedición llevará el siguiente pie:

a) En cubierta:

Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado

Centro de Estudios Políticos y Constitucionales

b) En la portada interior:

Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado

Centro de Estudios Políticos y Constitucionales

Tercera.- Distribución de costes y original.

1.- La AEBOE se compromete a sufragar los costes derivados de la preimpresión o maquetación de la obra, impresión o tirada de interiores y preparación para impresión bajo demanda, con arreglo a las características de la colección, según lo dispuesto en las siguientes cláusulas.

2.- El CEPC se compromete a gestionar con los autores la aportación del original debidamente ordenado y completo, y la entrega de los originales que les correspondan. La efectividad del presente contrato queda condicionada a que el CEPC, obtenga efectivamente la cesión de los derechos por parte de los autores, para aportarlos a esta coedición. Asimismo el CEPC se hará cargo, en su caso, de los costes de traducción.

Cuarta.- Proceso de gestión editorial

La AEBOE se compromete a la composición de un mínimo de dos pruebas de edición para su revisión por el CEPC.

Quinta.- Soporte, distribución y difusión de la obra

1. Esta obra será editada en soporte electrónico para que ambas partes, con sus propios medios, proporcionen desde sus respectivas páginas web, acceso universal y gratuito al libro. Asimismo, ambas partes se reservan la posibilidad de ponerla a la venta en papel bajo la modalidad de impresión bajo demanda.



2. A tal fin, el CEPC recibirá de la AEBOE el documento o documentos máster de sus contenidos en el formato que resulte más adecuado para ofrecer tanto ese acceso universal y gratuito como el servicio de impresión bajo demanda. Asimismo, recibirá veinte ejemplares en rústica de la obra impresos en papel destinados a integrar los fondos de su Biblioteca, completar su colección de publicaciones y a su distribución institucional.

Sexta.- Precio de venta al público

El precio de venta al público de los ejemplares en la modalidad impresión bajo demanda se fijará de común acuerdo entre las partes atendiendo a los costes industriales de la edición de la obra.

Séptima.- Vigencia del contrato

Este contrato entrará en vigor una vez firmado por los representantes legales de ambas partes, y sus efectos se extenderán hasta el 31 de diciembre de 2021, fecha límite para la conclusión de la edición.

Octava.- Régimen jurídico

1.- Este contrato tiene la consideración de privado de coedición, de los previstos en el artículo 27 de la Ley 9/1975, de 12 de marzo, del Libro, y en virtud del artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la mencionada Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En cuanto a sus efectos y extinción, este contrato se regirá por el derecho privado.

2.- El presente contrato se regirá, en lo que le pueda ser de aplicación, por el Texto Refundido de la Ley de propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, así como por las normas que regulan los contratos en el título II del Libro IV del Código Civil.

3.- Dada la naturaleza del presente contrato, las cuestiones litigiosas surgidas como consecuencia de su ejecución estarán sujetas a la Jurisdicción Civil y se someterá a los órganos jurisdiccionales competentes. Ello sin perjuicio de la aplicación, en lo que



proceda, de lo dispuesto en los artículos 5 de la Ley 52/1997, de 26 de noviembre y 10 del Real Decreto 99/2003, de 25 de julio.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, se extiende y firma este contrato, por duplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.

**El Director de la Agencia Estatal
Boletín Oficial del Estado**

**La Gerente del Centro de Estudios
Políticos y Constitucionales**

Manuel Tuero Secades

Raquel García Guijarro

